

Si usted compró, tuvo en calidad de propietario o arrendó un modelo de Ford Explorer de los años 1991-2001, podría obtener beneficios provenientes de una conciliación en una acción de clase.

Esta notificación ha sido autorizada por un tribunal. No se trata de la oferta de un abogado.

- Se ha llegado a una conciliación entre Ford Motor Company (“Ford”) y los residentes de California, Illinois, Connecticut y Texas en relación con los modelos Explorer de los años 1991-2001.
- La conciliación pone fin a los juicios de acción de clase respecto de si Ford indujo indebidamente a los consumidores a pagar más de lo que debían por los Explorer.
- La conciliación proporciona certificados por \$500 para la compra o el arrendamiento de un Ford Explorer nuevo, o \$300 para la compra o el arrendamiento de cualquier otro vehículo Ford, Lincoln o Mercury nuevo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	Es la única forma de obtener un certificado.
AUTOEXCLUIRSE*	Esta es la única opción que le permitirá participar en otro juicio en contra de Ford respecto de las reclamaciones legales planteadas en esta causa.
PRESENTAR OBJECIONES	Escribir al Tribunal indicando por qué está en desacuerdo con la conciliación.
PRESENTARSE A UNA AUDIENCIA	Solicitar el derecho de hablar en el Tribunal sobre la conciliación.
NO HACER NADA*	No se obtienen beneficios. Renuncia al derecho de ser parte en otro juicio en contra de Ford respecto de las reclamaciones legales planteadas en esta causa.

- Estos derechos y opciones (**así como las fechas límite para ejercerlos**) se explican en esta notificación.
- El Tribunal a cargo de esta causa aún debe decidir si aprueba o no la conciliación. Solo se emitirán certificados si el Tribunal aprueba la conciliación, y una vez que haya finalizado el plazo para presentar apelaciones y que las apelaciones correspondientes hayan sido resueltas. Tenga paciencia.

* Vea las instrucciones especiales en el interior si vive en California o Illinois.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICAPÁGINA 3

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?
2. ¿De qué se trata el juicio?
3. ¿Por qué es esta una acción de clase?
4. ¿Por qué hay una conciliación?

¿QUIÉNES INTEGRAN LA CONCILIACIÓN?PÁGINA 3

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?
6. ¿Qué vehículos están incluidos en la conciliación?
7. Viví en California, ¿estoy incluido?
8. Viví en Illinois, ¿estoy incluido?
9. Vivo en Connecticut o en Texas, ¿estoy incluido?
10. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?
11. Aún no estoy seguro de estar incluido en la conciliación.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN — QUÉ OBTIENE USTED.....PÁGINA 6

12. ¿Qué establece la conciliación?
13. ¿Cuál es el valor de los certificados?
14. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la conciliación?

CÓMO OBTENER UN CERTIFICADO:

PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓNPÁGINA 7

15. ¿Cómo puedo obtener un certificado?
16. ¿Cuándo obtendré mi certificado?
17. ¿Puedo entregar mi certificado a otra persona?

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓNPÁGINA 7

18. Si me autoexcluyo, ¿puedo obtener algo de la conciliación?
19. Si no me autoexcluyo, ¿puedo iniciar acciones más adelante?
20. ¿Cómo me retiro de la conciliación?
21. ¿Qué sucede si viví en California o en Illinois?

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....PÁGINA 8

22. ¿Tengo un abogado en la causa?
23. ¿Cómo se pagarán los costos del juicio y de la conciliación?

CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓNPÁGINA 9

24. ¿Cómo informo al Tribunal si estoy en desacuerdo con la conciliación?
25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y excluirse?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL.....PÁGINA 9

26. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
27. ¿Debo asistir a la audiencia?
28. ¿Podré hablar en la audiencia?

SI USTED NO HACE NADAPÁGINA 10

29. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA 10

30. ¿Cómo obtengo más información?

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?

Un Tribunal autorizó que se cursara esta notificación dado que usted tiene derecho a saber sobre la conciliación propuesta en relación con este juicio de acción de clase y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si dará la “aprobación definitiva” a la conciliación. Esta notificación le explica el juicio, la conciliación y sus derechos legales.

El Juez David De Alba, del Tribunal Superior de California, Condado de Sacramento, está supervisando esta causa. La causa se conoce como *Ford Explorer Cases*, JCCP núm. 4226 y 4270. A las personas que presentaron la demanda se las denomina Demandantes. La compañía a la que demandan, Ford Motor Company (“Ford”), se denomina Demandada.

2. ¿De qué se trata el juicio?

El juicio apunta a determinar si los modelos Explorer de los años 1991-2001 tenían tendencia a volcarse, si Ford lo ocultó y si los consumidores fueron inducidos indebidamente a comprar o arrendar vehículos Explorer y a pagar más de lo que hubieran tenido que pagar si hubieran sabido de la supuesta tendencia. Ford ha rechazado todas estas afirmaciones y niega haber actuado de manera indebida o ilícita. Se llevó a cabo un juicio en California, pero el Tribunal no tomó ninguna decisión.

3. ¿Por qué es esta una acción de clase?

En una acción de clase, una o más personas a las que se conoce como “Representantes de la Clase” (en esta causa, Rose Marie Gray, Dwight Tompkins, Mary Tompkins, Dr. David Katz, Steve Montoya, Darren McLachlan, Tracy Martínez, Dale Streif, Judy Neier, Terri Shields, Josephine Agrella, Kathleen Graham, Harry Graham, Bryant Judd, Kathleen A. Keane, Stamatios Lahaniatis, William McDermott, Pamela Neuendorf, Geoffrey Viscount, Denise Wajnowski, James Patterson y Kathylynn Patterson) entablan una demanda en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. A todas estas personas y entidades se las conoce como “Clase” o “miembros de la Clase”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase, salvo para aquellos que se autoexcluyen de ella.

4. ¿Por qué hay una conciliación?

Ambas partes aceptaron la conciliación a fin de evitar los costos y el riesgo de un juicio. La conciliación no significa que se haya violado alguna ley. Ford rechaza todas las reclamaciones legales en esta causa. Los Representantes de la Clase y los abogados que los representan consideran que la conciliación es lo más conveniente para todos los miembros de la Clase.

¿QUIÉNES INTEGRAN LA CONCILIACIÓN?

Para saber si usted es una de las personas afectadas o si puede obtener beneficios, primero tiene que determinar si es o no un miembro de la Clase.

5. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

La conciliación incluye a todas las personas que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

Todas las personas y entidades que compraron, tuvieron en calidad de propietarios o arrendaron modelos de Ford Explorer de los años 1991-2001, nuevos o usados, en **California**, entre 1990 y el 9 de agosto de 2000, que (a) en la actualidad, tengan en calidad de propietarios el (los) vehículo(s) o lo(s) arriende(n), o (b) hayan vendido el vehículo en cuestión después del 9 de agosto de 2000, o cuyo arrendamiento haya vencido o finalizado de otro modo después de dicha fecha, y que hayan residido en California el 16 de marzo de 2006. Vea la pregunta 7 más adelante.

Todos los residentes de **Illinois** el 27 de septiembre de 2004, que compraron o arrendaron en cualquier momento entre 1990 y el 27 de septiembre de 2004, modelos de Ford Explorer de los años 1991-2001, equipados con neumáticos Firestone ATX, ATX II o Wilderness, o que hayan sido propietarios de ese tipo de vehículos entre dichas fechas. Vea la pregunta 8 más adelante.

Todas las personas que arrendaron o tuvieron en calidad de propietarios modelos Explorer de los años 1991-2001 en **Texas** o **Connecticut** el 9 de agosto de 2000, y que sean residentes de Texas o de Connecticut al 5 de diciembre de 2007. Vea la pregunta 9 más adelante.

6. ¿Qué vehículos están incluidos en la conciliación?

La conciliación incluye los modelos de Ford Explorer de los años 1991-2001 vendidos antes del 9 de agosto de 2000 a los miembros de la Clase de California, Connecticut y Texas, y antes del 28 de septiembre de 2004 a los miembros de la Clase de Illinois, incluidos vehículos de dos y cuatro puertas, con tracción en dos ruedas o en cuatro ruedas. También se incluyen los vehículos Explorer Sport Trac.

7. Viví en California, ¿estoy incluido?

Para saber si es miembro de la Clase de California, hágase esta serie de preguntas:

Pregunta	Sí	No
¿Vivía usted en California el 16 de marzo de 2006?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Ha comprado, tenido en calidad de propietario o arrendado un modelo de Ford Explorer de los años 1991-2001?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Compró, tuvo en calidad de propietario o arrendó un vehículo Ford Explorer antes del 9 de agosto de 2000?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Ocurrió eso cuando vivía en California?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Aún es propietario del Ford Explorer o lo vendió o finalizó su arrendamiento o dispuso de él de otra forma después del 9 de agosto de 2000?	Usted es miembro de la Clase.	Usted no es miembro de la Clase.

Si respondió que sí a todas las preguntas anteriores, es miembro de la Clase.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

8. Viví en Illinois, ¿estoy incluido?

Para saber si es miembro de la Clase de Illinois, hágase esta serie de preguntas:

Pregunta	Sí	No
¿Vivía usted en Illinois el 27 de septiembre de 2004?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
Entre el año 1990 y el 27 de septiembre de 2004, ¿compró, tuvo en calidad de propietario o arrendó un Ford Explorer?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Tuvo su Ford Explorer alguna vez neumáticos Firestone ATX, ATX II o Wilderness durante el período en el que usted fue su propietario o lo arrendó?	Usted es miembro de la Clase.	Usted no es miembro de la Clase.

Si respondió que sí a todas las preguntas anteriores, es miembro de la Clase.

9. Vivo en Connecticut o en Texas, ¿estoy incluido?

Para saber si es miembro de la Clase de Connecticut o Texas, hágase esta serie de preguntas:

Pregunta	Sí	No
¿Ha vivido en Connecticut o en Texas desde el 5 de diciembre de 2007?	Continúe.	Usted no es miembro de la Clase.
¿Era usted propietario de un modelo de Ford Explorer de los años 1991-2001, o arrendaba ese tipo de vehículo, el 9 de agosto de 2000?	Usted es miembro de la Clase.	Usted no es miembro de la Clase.

Si respondió que sí a las dos preguntas anteriores, es miembro de la Clase.

10. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?

Sí. La Clase no incluye entidades públicas, como ciudades, condados y otros organismos gubernamentales; personas que hayan llegado a una conciliación con Ford y hayan liberado a esta compañía respecto de reclamaciones individuales sustancialmente similares a las planteadas en las causas relacionadas; Ford, sus subsidiarias y afiliadas, sus ejecutivos y directores; y cualquier juez asignado a esta causa o a cualquiera de las causas relacionadas, y sus familiares directos. Las personas que previamente presentaron solicitudes de exclusión en California e Illinois no se incluyen en la Clase.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

11. Aún no estoy seguro de estar incluido en la conciliación.

Si no está seguro de estar incluido en la Clase, llame al 1-866-833-7918 o visite www.ExplorerClaims.com.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE USTED

12. ¿Qué establece la conciliación?

La conciliación establece el otorgamiento de certificados de descuento que se usarán para comprar o arrendar vehículos Ford, Lincoln o Mercury nuevos. Además, durante un período de 12 meses desde la emisión de los certificados, Ford acepta publicar en su sitio web, www.Ford.com, (a) advertencias que Ford proporciona en todas las Guías del Propietario para sus vehículos deportivos utilitarios (sport utility vehicles, SUV) modelo 2007 respecto de la importancia de que adultos y niños usen el vehículo en forma prudente, prácticas de conducción y prácticas para cargar el vehículo, a fin de reducir el riesgo de vuelco, y advertencias sobre seguridad de los neumáticos; (b) copias descargables de la publicación de Ford, "Driving Your SUV or Truck" (Cómo conducir su SUV o camión) (antes denominada "4-Wheeling With Ford" [Ford sobre 4 ruedas]) que Ford proporciona con sus vehículos deportivos utilitarios modelo 2007; y (c) una publicación por separado sobre seguridad de los neumáticos. Ford también proporcionará en su sitio web instrucciones sobre cómo obtener copias adicionales de las Guías del Propietario 2007, tanto en inglés como en español. Además Ford acepta que, durante un período de 12 meses desde que se emitan los certificados, todas las manifestaciones de hecho realizadas en determinados anuncios publicitarios acerca de la seguridad en caso de vuelco o sobre características de manipulación continuarán contando con el respaldo de evidencias razonablemente confiables o científicas. Un documento denominado Acuerdo de Conciliación, disponible en www.ExplorerClaims.com, incluye más detalles al respecto.

13. ¿Cuál es el valor de los certificados?

Cada certificado vale \$500 para la compra o arrendamiento de un Ford Explorer nuevo, o \$300 para la compra o arrendamiento de cualquier otro vehículo Ford, Lincoln o Mercury nuevo. El certificado es válido por 12 meses desde la fecha de su emisión. El certificado es "acumulable": puede usarse en forma adicional a cualquier otro incentivo, descuento, reembolso u otra oferta de Ford o del concesionario respecto de cualquier vehículo, pero solo se puede usar un certificado por vez.

14. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios de la conciliación?

En caso de que la conciliación sea definitiva, los miembros de la Clase liberarán a Ford, y a todas las personas y entidades relacionadas, de todas las reclamaciones descritas e identificadas en el párrafo 38 del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.ExplorerClaims.com. En el Acuerdo de Conciliación se describen, en términos legales necesariamente rigurosos, las reclamaciones objeto de liberación con sus descripciones específicas; léalo atentamente. Puede consultar sin cargo a uno de los abogados mencionados a continuación o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado si tiene preguntas acerca de las reclamaciones objeto de liberación o lo que significan.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

CÓMO OBTENER UN CERTIFICADO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

15. ¿Cómo puedo obtener un certificado?

Para solicitar un certificado, debe completar y presentar un formulario de reclamación junto con la documentación de respaldo requerida. También puede obtener el formulario de reclamación en www.ExplorerClaims.com. El formulario de reclamación describe qué es lo que debe proporcionar para probar su reclamación y recibir un certificado. Lea atentamente las instrucciones, complete el formulario de reclamación y envíelo por correo, con fecha de franqueo postal no posterior al **29 de abril de 2008**, a:

Ford Explorer Claims
PO Box 4850
Portland, OR 97208-4850

16. ¿Cuándo obtendré mi certificado?

Los certificados serán enviados por correo a los miembros de la Clase que hayan enviado a tiempo formularios de reclamación válidos, después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” de la conciliación, de que haya finalizado el plazo para presentar apelaciones y de que las apelaciones correspondientes hayan sido resueltas. Si el Juez De Alba aprueba la conciliación después de celebrar una audiencia el **15 de abril de 2008** (vea la sección “Audiencia de Imparcialidad del Tribunal” más adelante), es posible que se presenten apelaciones. Resolver estas apelaciones puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

17. ¿Puedo entregar mi certificado a otra persona?

Con algunas limitaciones, usted puede entregar su certificado a otra persona. En el formulario de reclamación puede elegir que su certificado sea emitido a favor de otra persona que viva en su estado. Después de que reciba su certificado, puede transferirlo a un familiar directo (*p. ej.*, su cónyuge, hermano/a, hijo/a o pareja doméstica). Puede solicitar la transferencia escribiendo al Administrador de la Conciliación, a la dirección indicada en el certificado. Tenga en cuenta que es posible que no reciba ninguna compensación por solicitar que el certificado sea emitido a nombre de otra persona.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si es residente de Connecticut o de Texas y desea conservar el derecho a iniciar o continuar acciones legales contra Ford con respecto a las cuestiones legales en esta causa, debe tomar las siguientes medidas para excluirse de la conciliación. A esto se lo denomina solicitar ser excluido —a veces, “optar por ser excluido”— de la Clase.

18. Si me autoexcluyo, ¿puedo obtener algo de la conciliación?

No. Si se autoexcluye ahora (una opción disponible para los miembros de la Clase de Texas y Connecticut), o si se autoexcluyó previamente (miembros de la Clase de California e Illinois), no obtendrá nada de la conciliación. Si solicita quedar excluido, es posible que no obtenga ningún certificado, y no podrá presentar objeciones a la conciliación. Sin embargo, en el futuro podrá iniciar acciones, continuarlas o ser parte de un juicio diferente en contra de Ford. No estará obligado por nada de lo que suceda en este juicio.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-866-833-7918 O VISITE WWW.EXPLORERCLAIMS.COM

19. Si no me autoexcluyo, ¿puedo iniciar acciones más adelante?

No. Salvo que se autoexcluya, usted renuncia a su derecho a accionar en contra de Ford por las reclamaciones que resuelva esta conciliación. Usted debe autoexcluirse de esta Clase para iniciar o continuar su propio juicio.

20. ¿Cómo me retiro de la conciliación?

Para autoexcluirse de la conciliación, debe enviar por correo una carta que indique que desea ser excluido de la causa *Ford Explorer Cases*, JCCP núm. 4226 y 4270. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, el modelo de su vehículo de la Clase y la fecha aproximada de la compra o del arrendamiento, y su firma. No puede pedir la exclusión por teléfono o a través del sitio web. Debe enviar por correo su pedido de exclusión con franqueo postal no posterior al **3 de abril de 2008**, a la siguiente dirección:

Ford Explorer Exclusions
PO Box 4850
Portland, OR 97208-4850

21. ¿Qué sucede si viví en California o en Illinois?

Los residentes de California e Illinois ya tuvieron la oportunidad en notificaciones previas de autoexcluirse de esta acción de clase. Los miembros de la Clase de California e Illinois que no han presentado previamente una solicitud de exclusión no pueden ser excluidos de la conciliación en este momento. Esto significa que usted está legalmente obligado por la acción de clase y ya no podrá iniciar acciones legales contra Ford respecto de las reclamaciones presentadas en este juicio.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

22. ¿Tengo un abogado en la causa?

El Tribunal ha designado a los estudios de abogados Lieff Cabraser Heimann & Bernstein LLP, de San Francisco, CA, y Wilentz, Goldman & Spitzer P.A., de Woodbridge, NJ, para representarlo como "Abogados Principales de la Clase" en las acciones en California, y a otros estudios de abogados en los cuatro estados. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar, por su cuenta y cargo, a uno que comparezca por usted ante el Tribunal.

23. ¿Cómo se pagarán los costos del juicio y de la conciliación?

Los Abogados de la Clase pedirán al Tribunal los costos de notificación y administración de la conciliación, los honorarios de abogados y el reembolso de gastos de todos los abogados que representen a los miembros de la Clase, hasta \$25,000,000. Como parte de esa solicitud, los Abogados de la Clase también solicitarán un pago de entre \$2,500 y \$10,000 para cada uno de los Representantes de la Clase que hayan ayudado a los abogados en nombre de toda la Clase. El Tribunal puede adjudicar montos inferiores. Ford pagará por separado los honorarios y gastos que el Tribunal ordene. Esos pagos no reducirán los beneficios que reciban los miembros de la Clase.

CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

Si no está de acuerdo con la conciliación, ya sea en su totalidad o en parte, puede informar al respecto al Tribunal.

24. ¿Cómo informo al Tribunal si estoy en desacuerdo con la conciliación?

Puede presentar objeciones a la conciliación en caso de estar en desacuerdo con alguna de sus partes. Debe indicar los motivos por los cuales usted considera que el Tribunal no debería aprobarla. Para presentar objeciones, envíe una carta en la que indique que objeta las causas *Ford Explorer Cases* y mencione los números de causas (JCCP núm. 4226 y 4270). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el modelo de su vehículo de la Clase, el Número de Identificación del Vehículo (Vehicle Identification Number, VIN) de su vehículo de la Clase si es el actual propietario o arrendatario, su firma, los motivos por los cuales objeta la conciliación, todos los documentos que desea que el Tribunal analice e indicar si usted o su abogado comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad (vea la sección "Audiencia de Imparcialidad del Tribunal" más adelante). Envíe por correo la objeción a la dirección que se indica a continuación, de forma tal que tenga fecha de franqueo postal no posterior al **3 de abril de 2008**:

Ford Explorer Objections
PO Box 4850
Portland, OR 97208-4850

25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y excluirse?

Presentar objeciones significa simplemente decirle al Tribunal que usted esté en desacuerdo con alguna parte de la conciliación. Solo puede presentar una objeción si permanece en la Clase. Autoexcluirse significa decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Clase. Si se autoexcluye, no tendrá fundamento para presentar objeciones, porque la causa ya no le afectará.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la conciliación. Si usted ha presentado una objeción dentro de los plazos correspondientes, podrá asistir a la audiencia y pedir la oportunidad de hablar, pero no es necesario que lo haga.

26. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad a la 1:30 p.m., el martes **15 de abril de 2008**, en el Palacio de Justicia Gordon D. Schaber Downtown, 720 9th St., Sacramento, California. Es posible que se cambie la fecha u hora de la audiencia sin nuevo aviso, por lo cual es conveniente consultar el sitio web www.ExplorerClaims.com. En esta audiencia, el Tribunal analizará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si se presentan objeciones, el Tribunal las considerará. El Juez De Alba sólo escuchará a aquellas personas que hayan solicitado hablar en la audiencia (vea las preguntas 24 y 28). El Tribunal también decidirá cuánto se les deberá pagar a los abogados que representen a los miembros de la Clase. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación. No sabemos cuánto tiempo llevará tomar estas decisiones.

27. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase responderán a todas las preguntas que pueda tener el Juez De Alba. Sin embargo, si desea concurrir por su propia cuenta y gasto, será recibido con agrado. Si envía una objeción, no es necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado por correo oportunamente su escrito de objeción, el Tribunal lo tendrá en cuenta. Usted también puede pagar a otro abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario que lo haga.

28. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta que diga que es su "Notificación de intención de comparecer en *Ford Explorer Cases*". Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su Notificación de intención de comparecer debe tener fecha de franqueo postal no posterior al **3 de abril de 2008**, y debe enviarse a la dirección indicada en la pregunta 24. No puede hablar en la audiencia si se ha autoexcluido de la Clase.

SI USTED NO HACE NADA

29. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si usted es miembro de una Clase y no hace nada, no recibirá un certificado de descuento de esta conciliación. Asimismo, a menos que se autoexcluya, ya no podrá iniciar o continuar un juicio, ni ser parte de ningún otro juicio contra Ford respecto de las reclamaciones de esta causa. Tenga en cuenta que los residentes de California y de Illinois ya han tenido la oportunidad de autoexcluirse de la acción de clase.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

30. ¿Cómo obtengo más información?

Esta notificación resume la conciliación propuesta. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Podrá obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.ExplorerClaims.com. También puede enviar sus preguntas por escrito a Ford Explorer Settlement, PO Box 4850, Portland, OR 97208-4850. Además, puede obtener un formulario de reclamaciones en el sitio web.